



Bogotá D.C,

Señores  
**CLINISUR IPS 1 LTDA**  
Nit: 900.148.264-9  
JOSE OMAR MALAGÓN  
C.C. 80.412.639 de Bogotá  
Representante legal  
Correo electrónico: clinisurips@clinisurips.com  
Celular: 3212889447  
Dirección: CL 27 SUR NO. 19 – 07  
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-01-2026

Respetado Representante Legal de **CLINISUR IPS 1 LTDA**

Me permito informarle que el INPEC REGIONAL CENTRAL, aceptó su oferta presentada el 20/04/2026 a las 2:16 PM, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del proceso MC-01-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación del proceso mc-01-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

NUMERO DE CONTRATO	MC-01-2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA	CLINISUR IPS 1 LTDA - Nit: 900.148.264-9
	Representante legal: JOSE OMAR MALAGÓN
	C.C. 80.412.639 de Bogotá
	Dirección comercial: CL 27 SUR NO. 19 – 07
	Teléfonos: 3212889447
	Correo electrónico: clinisurips@clinisurips.com
OBJETO	CONTRATAR ASIGNACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 001664 del 09 de marzo de 2026
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las especificaciones técnicas son las mismas que se publicaron en el formato Numero 2 como anexos de la invitación pública. Ficha técnica.

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC RC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Realizar la prestación del servicio, objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</li><li>b) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas del servicio a contratar.</li><li>c) Previa la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte de los establecimientos de reclusión para su ingreso a las instalaciones de los mismos. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC RC.</li><li>d) Disponer con la logística y tecnología idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.</li><li>e) Las jornadas de los Exámenes Médico Ocupacionales Periódicos deber ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato.</li><li>f) El contratista deberá presentar cronograma de actividades el cual puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes sin sobrepasar el plazo de ejecución.</li><li>g) El contratista deberá disponer del personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual sin costo alguno para la Dirección Regional Central.</li><li>h) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.</li><li>i) Suministrar al personal bajo el cargo del contratista todos los elementos de protección personal requeridos junto a los distintivos de identificación que lo acrediten, el personal del contratista asignado para el presente proyecto</li></ul>
--	--

	<p>debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC RC una vez se inicie la ejecución del contrato, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>j) Mantener un archivo en medio físico y magnético del informe.</li><li>k) Informar por parte del profesional de la salud a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.</li><li>l) Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un funcionario, se presume de algún tipo de sintomatología o enfermedad importante, el médico que la realice tiene la obligación de remitir inmediatamente al trabajador a su EPS y dejar registro en el examen médico ocupacional periódico.</li><li>m) Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad o secuela de eventos profesionales (no diagnosticados) ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario, el contratista informará inmediatamente a la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, la patología y recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.</li><li>n) Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados.</li><li>o) Emitir informe estadístico de acorde con el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 una vez se finalice cada sede de trabajo.</li><li>p) Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato.</li><li>q) Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.</li><li>r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li><li>s) Remitir los exámenes contratados al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los 5 días siguientes a su práctica.</li><li>t) Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de</li></ul>
--	---

	<p>los aportes al Sistema General de Seguridad social Integral y parafiscales, conforme a los establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>u) Dar estricto cumplimiento al horario establecido de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica.</li> <li>v) Informar de forma oportuna los cambios que se puedan presentar por parte de los Profesionales si se presentará alguna calamidad o impase.</li> <li>w) Prestar un servicio con un trato digno de respeto, amabilidad y cordialidad.</li> <li>x) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC REGIONAL CENTRAL</b></p>	<p>el INPEC Regional Central se obliga para con el Contratista a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.</li> <li>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</li> <li>c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</li> <li>d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad.</li> <li>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</li> <li>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.</li> </ul>

<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2026, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio, el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Regional Central y fecha de inicio de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del servicio descritos en el objeto del contrato.			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos será en la Dirección Regional Central y los Establecimientos de reclusión adscritos, así			
	<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>TOTAL ADM</b>	<b>TOTAL CCV</b>	<b>TOTAL</b>
	104 CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ	7	30	37
	150. CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE	15	120	135
	105. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA	5	30	35
	109. CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MONIQUIRÁ	5	20	25
	103. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	5	28	33
	112. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO, INCLUYE RECLUSIÓN DE MUJERES	10	50	60
	143. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FLORENCIA	10	107	117
	157. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO FLORENCIA HELICONIAS	10	107	117
	126. CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ	5	24	29
	127. CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA	5	20	25
	140. CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZÓN	6	50	56

	141. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA PLATA	8	55	63
	139. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA	10	100	110
	142. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO	10	100	110
	144. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHAPARRAL	12	36	48
	158. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL GUAMO	5	20	25
	136 CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE MELGAR	5	20	25
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>133</b>	<b>917</b>	<b>1050</b>
	<p>Lo anterior de acuerdo al cronograma y según la disponibilidad del personal de los Establecimientos de Reclusión, sin embargo, si se presenta dificultad con la disponibilidad (por licencias, vacaciones, compensatorios, etc) del personal, los exámenes deberán reprogramarse previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>			
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El INPEC Regional Central, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:</p> <p>INPEC Regional Central, efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.</p> <p>Para el pago se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.</p>			

	<p>Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC,</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, las facturas deberán ser cargadas por parte del proveedor en el SIIF Nación II.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>						
<b>CUENTA BANCARIA</b>	Cuenta de corriente banco DAVIVIENDA Numero 008369998789.						
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP:</p> <table border="1" data-bbox="586 1661 1328 2123"> <tr> <td data-bbox="586 1661 1328 1733">CDP No. 2526</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1733 1328 1806">Fecha: 24/03/2025</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1806 1328 1878">Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-100</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1878 1328 1951">DIRECCION REGIONAL CENTRAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1951 1328 2072">POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 2072 1328 2123">FUENTE: nación</td> </tr> </table>	CDP No. 2526	Fecha: 24/03/2025	Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	FUENTE: nación
CDP No. 2526							
Fecha: 24/03/2025							
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-100							
DIRECCION REGIONAL CENTRAL							
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales							
FUENTE: nación							

	RECURSO 10
	SITUAC. CSF
	OBJETO: CONTRATAR ASIGNACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRAL, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 001664 del 09 de marzo de 2026.
	EXPEDIDO POR: ÁNGELA MARÍA RODAS GARZÓN
	POR VALOR: ciento doce millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y un pesos (\$112.904.991,00) m/cte.
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL</b>	<p>De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC Regional Central considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7 con la siguiente cobertura:</p> <p>El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Central. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El incumplimiento total o parcial del contrato.</li> <li>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</li> <li>• El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria</li> </ul> <p>b) Calidad de servicio</p> <p>c) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato.</p> <p>d) Responsabilidad civil extracontractual.</p>

	<p><b><u>La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la invitación pública del proceso MC.01-2026.</u></b></p>
<p><b>SUPERVISOR</b></p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o quien delegue la Dirección Regional Central - Bogotá.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p> <p>El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p> <p>El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos al área de Gestión Corporativa para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.</p>
<p><b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b></p>	<p>Para el presente proceso de contratación, se ha realizado una revisión exhaustiva del presupuesto asignado y las normativas aplicables., tras este análisis, se ha determinado que no existen Tratados de Libre Comercio (TLC) que sean pertinentes o aplicables a la presente contratación, esto significa que el proceso se regirá por las leyes y regulaciones nacionales, sin la necesidad de considerar disposiciones o compromisos derivados de acuerdos comerciales internacionales.</p> <p>Es importante destacar que esta conclusión se basa en una evaluación detallada de los alcances y especificaciones de la contratación en cuestión, así como de los términos y condiciones de los TLC vigentes, donde la ausencia de aplicabilidad de los TLC simplifica el marco regulatorio</p>

	<p>permitiendo un enfoque más directo y centrado en las normativas locales. Esto asegura que el proceso de contratación se ajuste a las leyes colombianas garantizando la transparencia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.</p> <p>En consecuencia, todos los aspectos relacionados con la presente contratación, desde la selección de proveedores hasta la ejecución del contrato, se llevarán a cabo bajo el amparo de las leyes colombianas y se seguirán los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, asegurando que se cumplan los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Esta claridad regulatoria facilita la participación de los interesados y promueve un proceso competitivo y justo.</p>
<p><b>INDEMNIDAD</b></p>	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC Regional Central, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.</p> <p>Esta obligación incluye, pero no se limita a, cualquier reclamación por daños y perjuicios, incluyendo lucro cesante, daño emergente, daño moral y cualquier otro tipo de perjuicio que pueda ser reclamado.</p> <p>El Contratista deberá asumir la defensa y representación legal del INPEC Regional Central en caso de cualquier reclamación, así como el pago de cualquier indemnización o condena que pueda resultar de dicha reclamación.</p>
<p><b>PAGO DE PARAFISCALES</b></p>	<p>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p><b>PROHIBICIONES</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:</p> <p>No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.</p> <p>Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.</p> <p>EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este</p>



	<p>documento o en las adiciones que se suscriban.</p> <p>El contratista no podrá subcontratar las actividades del objeto contractual.</p>
<b>PENAL PECUNIARIA.</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC RC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC RC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, El INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7 dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>MULTAS.</b>	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC RC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a él INPEC RC NIT. 830.035.227-7 para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>CESIÓN</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin</p>



	la autorización previa y escrita del INPEC Regional Central NIT. 830.035.227-7.
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	El presente contrato se entenderá perfeccionado y comenzará a surtir plenos efectos legales a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Dirección Regional Central del INPEC, Carrera 10 No. 15-22.

Atentamente,

  
**Coronel (RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**  
Director Regional Central  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Dr Edwin Alberto Contreras Santander. Responsable AGEEO   
Elaborado por: Abogada Sandra Amparo Wittingham Martínez. Responsable área de contratación RC INPEC   
Fecha de elaboración: 28/042025  
Archivo: [contratación.rccentral@inpec.gov.co](mailto:contratación.rccentral@inpec.gov.co)